RADICACIÓN: 0180013153015 – 2022 – 00274 – 00.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo instaurado por el señor Edinson Pacheco Escriva en contra de los señores Posada Calderín Yaneth Del Carmen, Villegas Posada Gisell Andrea y Villegas Posada Luis Andrés, informándole que las partes solicitan la terminación del proceso por encontrarse en trámite de conciliación de las obligaciones que se cobran en estos procesos. Así mismo le hago saber que consultado con el personal de secretaria encargado de recibir memoriales no se encuentran pendientes por anexar embargo de remanente ni de crédito.
A su despacho para que se sirva proveer.
Barranquilla, 23 de marzo de 2023.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el proceso, se avizora que las partes convienen la terminación del proceso por transacción.

Siendo que la solicitud viene presentada en debida forma, se estima es procedente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que se decretará la terminación del proceso y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Decretase la terminación del proceso promovido p el señor Edinson Pacheco Escriva en contra de los señores Posada Calderín Yaneth Del Carmen, Villegas Posada Gisell Andrea y Villegas Posada Luis Andrés, por transacción entre las partes, conforme a las razones expresadas en la parte motiva del presente proveído.
2. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiese por secretaría a quién corresponda.
3. Sin costas.

4. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63902b841224c0f041977cfe9c1919b7eee0ada1249771bf6b8a240399898943**
Documento generado en 23/03/2023 02:58:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica